

el Reverendo Obispo de Valladolid , con lo expuesto por el Fiscal en diez y seis del corriente, y lo que tambien ha representado el Presidente de la Chancilleria con el Fiscal de ella Don Fernando Navarro y Bullòn ; y dicen : Que este Breve contiene los vicios de obreccion , y subrepcion , y es por lo mismo retenible : Se encamina à todos los Patriarcas , Primados , Arzobispos , y Obispos del Orbe Christiano , no pudiendo tener efecto en España , ni en otros Reynos donde estàn proscriptos , y enteramente desacreditados dichos Regulares ; porque bien lexos de ser fructuosas tales Misiones en semejantes Países , inducirian una transgression de las Leyes , y Pragmaticas publicadas en ellos : Que aunque sea cierto , que en otros tiempos hayan obtenido tales Breves los Regulares de la Compañia , en el dia ya no pueden tener lugar sus efectos , porque en la mayor parte del Orbe Catholico han perdido su credito por sus hechos , y doctrina ; y siendo el exemplo de los Oradores Christianos el que mas atrae à los Fieles , no se puede esperar utilidad de unos Misioneros , que abusan de la palabra divina , torciendola à sus fines : como ya esto està declarado solemnemente por una Ley general recibida en España , qual es la Pragmatica-Sancion de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete , aceptada por toda la Nacion , claro es que dicho Breve no ha podido ser expedido à tenor de el del anterior septenio , y sus clausulas generales han dimanado sin duda de la sugestion , è importunacion artificiosa del General , y Règimen de la Compañia : de otra suerte ; còmo se habrian

con-

